UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2017-UNSCH-R

Ayacucho, 08 MAR. 2017

Visto el expediente administrativo sobre aprobación de la Directiva N° 001-PAGPA-FCE/UNSCH, sobre orientación de proceso de admisión de alumnos para Educación Inicial en los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la facultad de ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

CONSIDERANDO:

Que, el 8° de la Ley Universitaria N° 30220, establece que el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución y demás normas aplicables. Esta autonomía se manifiesta en el régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, mediante Memorando N° 043-2017-UNSCH-PSGPA/D de fecha 22 de febrero de 2017 se solicita aprobar la propuesta de directiva que orienta el proceso de admisión de los alumnos para la Educación Inicial en los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala", teniendo en cuenta la Resolución del Consejo Universitario N° 603-2007-UNSCH-CU y el Oficio N° 0010-2017-SUD-UNSCH

Que, con Resolución del Consejo Universitario N° 603-2007-UNSCH-CU de fecha 22 de agosto de 2007 aprobó el pliego de reclamos 2006 presentado por el SUT-UNSCH, habiéndose acordado respecto a las vacantes en los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" para los hijos de los Trabajadores, encargar a la Facultad de Ciencias de la Educación la revisión del Reglamento de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" debiendo emitir el pronunciamiento correspondiente sobre dicho pedido;

Que, así mismo se establecen las disposiciones especificas para el procedimiento de inscripción de niños y niñas, teniendo en cuenta el cronograma establecido por la dirección del plantel, y conforme establecen las normas del Ministerio de Educación se establecen los requisitos para dicho fin, Además, a merito de los documentos señalados en el párrafo precedente, se ha establecido en la Directiva una cantidad de 10 vacantes que serán asignadas para los hijos de los trabajadores tanto docentes como administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, los mismos que serán cubiertos previa acreditación con la partida de nacimiento, resolución de nombramiento o constancia laboral otorgado por la Oficina de Personal y una solicitud;

Que, el objetivo de la referida directiva es de establecer procedimientos pertinentes que orienten la admisión de nuevos alumnos en nivel de Educación Inicial de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala de la Facultad de Ciencias de la Educación de la de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2017-UNSCH-R

-02-

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 62°, numeral 62.2 de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 273° numeral 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley;

RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la Directiva N° 001-PAGPA-FCE/UNSCH sobre orientación de proceso de admisión de alumnos para Educación Inicial en los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Artículo 2°.- ENCARGAR al Vicerrectorado Académico la publicación y difusión de la Directiva N° 001-PAGPA-FCE/UNSCH, sobre orientación de proceso de admisión de alumnos para Educación Inicial en los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" de la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

Artículo 3°.- ENCARGAR Al Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación y el Director de los Planteles de Aplicación " Guamán Poma de Ayala" la adopción de las acciones necesarios para el adecuado cumplimiento de la Directiva N° 001-PAGPA-FCE/UNSCH.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HOMERO ANGO AGUILAR
Rector

Abog. CARLOS A. ZARAVIA PALOMINO
Secretario General

Distribución:
Rectorado
Vicerrectorados (02)
Facultades (09)
Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala"
Órgano de Control Institucional
Oficina General de Administración
Oficina General de Planificación y Presupuesto
Oficina General de Asesoría Jurídica
Oficina General de Gestión Académica
Oficina General de Imagen Institucional
Oficina General de Informática y Sistemas (Portal de Transparencia)
Oficina de Personal
SUT-UNSCH
SUD-UNSCH
Archivo
CAZP

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2017-UNSCH-R

-03-

DIRECTIVA N° 001-PAGPA-FCE/UNSCH

DIRECTIVA QUE ORIENTA EL PROCESO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS PARA EDUCACIÓN INICIAL EN LOS PAGPA

I. OBJETIVOS:

1.1. Establecer procedimientos pertinentes que orienten la admisión de nuevos alumnos en el nivel de educación inicial.

II. FINALIDAD:

Establecer los procedimientos para admitir como estudiante a los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala" para educación inicial.

III. BASES LEGALES

- Constitución Política del Perú.
- Ley de la Reforma Magisterial 29944.
- Ley General de Educación N° 28044.
- R.M. 0627-2016-MINEDU Normas y Orientaciones para el Desarrollo del año Escolar 2017 en la Educación Básica.
- Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga. (SAU. N°003-2016-UNSCH-AU.
- Reglamento Interno de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala".

IV. ALCANCES:

La presente directiva tiene como alcance al Nivel de Educación Inicial de los Planteles de Aplicación "Guamán Poma de Ayala"..

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

5.1. EDUCACIÓN INICIAL

La inscripción de niños y niñas será de acuerdo al cronograma establecido por la Dirección del Plantel, conforme establece las normas del Ministerio de Educación, deberán presentar un fólder conteniendo los siguientes documentos:

- FUT.
- Tarjeta de vacunación y crecimiento.
- Copia legalizada de partida de nacimiento.
- Tarjeta de información o constancia de haber desarrollado inicial de 03 y 04 años (SIAGIE).
- Copia legalizada de DNI del niño y copia simple DNI de los padres

UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 157 -2017-UNSCH-R

- Recibo de luz y/o agua para determinar la zona de influencia o constancia domiciliaria otorgada por la instancia pertinente o contrata de arrendamiento notarial.
- Croquis de ubicación domiciliaria
- Edad de 5 años cumplidos al 31 de marzo del año lectivo correspondiente.

El proceso de admisión se desarrolla de acuerdo a los siguientes procesos:

Revisión de los fólderes a cargo de una comisión, que verificarlos requisitos establecidos por la Dirección.

Verificación domiciliaria por la comisión, tomando en cuenta el croquis de ubicación presentado y documentos que acrediten domicilio en la zona de influencia.

Publicación de la relación de aptos para la siguiente etapa de acuerdo al cronograma establecido.

Sorteo en acto público.

Pasan a sorteo quienes hayan cumplido con los requisitos antes señalados y la verificación domiciliaria.

La Comisión de Admisión, en la hora y fecha fijada, con la presencia de una autoridad universitaria proceden con el sorteo en acto público de las 50 vacantes en la cantidad proporcional de 25 niñas y 25 niños.

Luego del sorteo en acto público, la Comisión de Admisión publicará la relación de los estudiantes admitidos, distribuido por secciones.

VI. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Una cantidad de 10 vacantes se asignará para los hijos de los trabajadores tanto docentes y administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, previa acreditación con la partida de nacimiento, resolución de nombramiento o constancia laboral otorgado por la oficina de personal y una solicitud.

VII. DISPOSICIONES FINALES

En caso de superar la cantidad de 10 solicitudes, se procederá con el sorteo entre los solicitantes.

El número máximo de estudiantes admitidos al nivel Educativo Inicial es de 30 niños (as) por sección.

La comisión estará integrada por el Director quien lo preside, el subdirector de nivel y una autoridad universitaria.

Asuntos no contemplados serán resueltos por la dirección del plantel.

Ayacucho, 22 de febrero de 2017.